

RESOLUCION TERCERA AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

Resolución de la Directora Gerente del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, por la que acuerda la tercera ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026 del contrato de **“OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL OFTALMOLÓGICO, PERTENECIENTE AL COMPLEJO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN, ENMARcado EN LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP)”**, A/OBR-018884/2025

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 24 de junio de 2025 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios para su adjudicación del expediente de contratación A/OBR-018884/2025 denominado *“Obras de ejecución del proyecto de rehabilitación energética del Instituto Provincial Oftalmológico perteneciente al complejo hospitalario del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, enmarcado en los objetivos del Programa de Impulso de Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)”*

Segundo.- La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución de la Directora Gerente del Hospital General Universitario Gregorio Marañón de fecha 10 de septiembre de 2025 por importe total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (954.129,96 €), IVA incluido, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Tercero.- Con fecha 12 de septiembre de 2025 se suscribió contrato con la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. con NIF.: A79486833 por importe de 954.129,96 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución es de 5 meses a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Cuarto.- Con fecha 15 de octubre se procedió a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo. El 16 de octubre de 2025 se procede a la paralización de la obra por tiempo indefinido debido a los requisitos derivados de la protección patrimonial del edificio que exigían la incorporación de modificaciones en el proyecto para su validación por parte de organismo municipal para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural de la Ciudad de Madrid (CCPHAN) en cuestiones relativas a la coordinación de Seguridad y Salud y a la definición del proyecto. Una vez introducidos los cambios solicitados por Patrimonio, el 2 de enero de 2026 se procede a la reanudación de los trabajos, reactivándose la ejecución del contrato.

Quinto.- El 30 de marzo de 2026, la Dirección Facultativa de la obra (SOLAGAISTOA INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.) solicita al Hospital la ampliación de plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de junio de 2026 informando favorablemente la solicitud hecha por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., por considerar que está justificada y que “el retraso no obedece a motivos imputables al contratista sino provocado por problemas de terceros”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1257996187226885407596**

Sexto.- Las circunstancias alegadas por el contratista para solicitar la ampliación de plazo, indica la “conveniencia y necesidad de adaptar el plazo de ejecución de la obra debido a las exigencias de la CCPHAN y a la paralización del expediente a la espera de la autorización patrimonial”, lo que ha impedido realizar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el contrato.

Séptimo.- Con fecha 14 de junio de 2026 la Dirección Facultativa presenta Informe favorable de nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras de acuerdo con la petición de 12 de junio realizada por la empresa adjudicataria ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

La empresa, en su solicitud, fundamenta la ampliación de plazo derivada de los vicios ocultos detectados tras la demolición de la bancada de hormigón existente en la cubierta en la base inferior que fue requerida por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural de la Ciudad de Madrid (CPPHAN), y que no era posible prever. La ejecución de la nueva bancada conlleva un tiempo de fraguado del material necesario para garantizar la resistencia adecuada del soporte antes de proceder a la instalación de los equipos.

Como consecuencia de esta actuación, no ha sido posible el izado de los equipos prevista para el 13 de junio lo que conlleva la tramitación de una nueva solicitud al Ayuntamiento de Madrid con un plazo estimado de tres semanas de tramitación al que habría que incrementar el plazo de un mes que requiere el instalador, así como un plazo adicional para los trabajos de conexionado de tuberías, instalación hidráulica, pruebas de funcionamiento y tramitación de legalizaciones.

Octavo.- La empresa alega en su solicitud que se trata de circunstancias sobrevenidas producidas durante la ejecución del contrato requeridas por la CCPHAN, no imputables al contratista que han afectado a la ejecución de la obra.

Noveno.- Con fecha 1 de agosto de 2026 la Dirección Facultativa presenta Informe favorable de una nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras de acuerdo con la petición de 17 de julio realizada por la empresa adjudicataria ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. hasta el próximo 30 de septiembre.

Décimo.- La empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. justifica su solicitud en circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la obra que no son imputables al contratista y que han afectado al desarrollo de los trabajos previstos como la reducción de los horarios de trabajo en la construcción de la cubierta y la bancada debido a las condiciones extremas por las altas temperaturas que han supuesto una jornada laboral efectiva reducida a 3 horas; tampoco se han podido realizar las obras en la planta baja del edificio hasta el 6 de julio por el cambio de ubicación de las consultas a fin de no afectar al funcionamiento del servicio, siendo necesarias 6 semanas para su ejecución; y, por último, en la segunda planta sólo pueden ejecutarse las obras cuando no hay consultas, del 23 de julio al 14 de agosto, ya que se trata de un área con pacientes pediátricos que no pueden ser atendidos en otras salas.

Por su parte el instalador necesita agosto y septiembre para la ejecución de los trabajos en cubierta de conexionado de tuberías, instalación hidráulica, pruebas de funcionamiento y tramitación de legalizaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido en el artículo 195 apartado 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se justifica suficientemente la ampliación del plazo de ejecución, por lo que, esta Dirección Gerencia, en función de las atribuciones conferidas por



Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria. (BOCM n.º 222 de 17 de septiembre de 2021),

DISPONE

Primero. – Resolver a favor de la tercera ampliación de plazo solicitada por el contratista con el Informe favorable de la Dirección Facultativa, siendo la fecha de finalización del contrato el 30 de septiembre de 2026, del expediente A/OBR-018884/2025 relativo al contrato de **OBRAS DE EJECUCIÓN DEL ROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL OFTALMOLÓGICO, PERTENECIENTE AL COMPLEJO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN, ENMARCADO EN LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP)**”.

Segundo.- Notificar esta Resolución al contratista.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, en el día de la firma.
LA DIRECTORA GERENTE

